

SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS

Guatemala, 14 de marzo de 2022.

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el día de ayer fue publicado en el Diario Oficial, el Acuerdo Gubernativo No. 65-2022, mediante el cual se **reformó** el “Reglamento de la Ley de Zonas Francas, Acuerdo Gubernativo No. 242-90”.

A continuación, nos permitimos informarle de los cambios más importantes que presenta la normativa:

- Habilitación de nueva Plataforma Electrónica para Solicitar y Autorizar la Instalación, Operación y establecimiento de Usuarios de Zonas Francas.** A partir, del mes de agosto de 2022, todas las solicitudes y resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía para Zonas Francas deberán de presentarse a través de la plataforma electrónica del Departamento de Política Industrial, llenando el formulario correspondiente y consignando los datos e información requerida, además se deberá utilizar firma electrónica avanzada.
- Requisitos de Solicitud de Autorización de Instalación y Desarrollo de Zonas Francas.** En la solicitud de instalación de una nueva Zona Franca se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

No	Requisito
1.	Estudio Electrónico Financiero con firma electrónica avanzada del profesional responsable. Además, se elimina el deber incluir dentro del estudio la descripción del área de influencia de la Zona Franca, (indicando la existencia de recursos humanos, vías de comunicación, transporte, hospitales, bomberos, hoteles, establecimientos de enseñanza, centros de adiestramiento de personal, centros de recreación y otros).
2.	Dos copias de planos de diseños de la planta general, detalle de instalaciones de la delegación de aduanas de SAT y detalle de la delimitación física periférica de la zona.
3.	Declaración del representante legal con firma electrónica avanzada , de no haber sido sancionado con revocatoria de beneficios de zonas francas anteriormente y que no ha operado anteriormente como beneficiario de ZOLIC o ha gozado de otros incentivos fiscales.
4.	Solvencias de SAT de la entidad solicitante, su representante legal y todos los accionistas.
5.	Certificación de registro de socios o accionistas , identificando aquellos que no sean domiciliados o residentes en el país extendida por el contador de la entidad
6.	Solvencia de faltas de trabajo de la entidad , emitido por el Registro de Faltas de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo.
7.	Fotocopia de documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble donde se instalará la Zona Franca.

- Notificación Electrónica de autorización de la instalación de Zonas Francas.** Las resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía sobre la autorización de instalación, operación de una Zona Franca, serán enviadas de oficio electrónicamente a la SAT y a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.
- Requisitos para Solicitud de Autorización de Operación de Zonas Francas.** Para la solicitud de operación de una Zona Franca deberá de presentarse el formulario de la plataforma, firmado electrónicamente. Únicamente en los casos en que hayan transcurrido más de 6 meses de haber sido autorizada la instalación y desarrollo de la Zona Franca, sin que se haya efectuado la solicitud de autorización de operación, se deberán de acompañar los mismos documentos presentados para Solicitud de Autorización de Zonas Francas, descritos en el punto 1.
- Requisitos para Solicitud de Usuarios de Zonas Francas.** En la solicitud de instalación de usuarios en una Zona Franca se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

No	Requisito
1.	Declaración del usuario con firma electrónica avanzada , de no haber sido sancionado con revocatoria de beneficios de zonas francas anteriormente y que no ha operado anteriormente como beneficiario de ZOLIC o ha gozado de otros incentivos fiscales.
2.	Solvencias de SAT de la entidad solicitante, su representante legal y todos los accionistas.
3.	Certificación de registro de socios o accionistas , identificando aquellos que no sean domiciliados o residentes en el país extendida por el contador de la entidad
4.	Solvencia de faltas de trabajo de la entidad , emitido por el Registro de Faltas de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo.
5.	En el caso de usuarios productores de bienes industriales , documento que contenga proceso productivo y listado de las mercancías con sus respectivas partidas arancelarias que ingresarán y egresarán a la Zona.

6. **Contenido del Dictamen Técnico de SAT.** Previo a la calificación del usuario, el Ministerio de Economía solicitará a Superintendencia de Administración Tributaria, un dictamen técnico que versará sobre los siguientes puntos:
- a) Si el solicitando se encuentra tributando y en qué régimen lo realiza,
 - b) Si es nueva entidad, indicar si sus accionistas o socios forman parte de otra entidad que se encuentre tributando en territorio nacional
 - c) Si la actividad registrada de la nueva entidad es diferente a la que se encuentra tributando
 - d) Si se trata de nuevas inversiones, no representa riesgo de traslado de operaciones afectas a este régimen.
7. **Se especifican cuáles son los servicios vinculados al comercio exterior.** Se establecen este tipo de servicios, como aquellos que se prestan directamente al exterior, necesarios para realizar la actividad de exportación de los usuarios localizados en Zonas Francas, entre los cuales se encuentran:
- a) Distribución, conservación, fraccionamiento, empaque, re empaque, embalaje, re embalaje, clasificación, mantenimiento, servicios de manejo de carga, clasificación, etiquetado, re etiquetado, cualquier actividad afín.
 - b) Diseño y desarrollo de software, sistemas y aplicaciones informáticas,
 - c) Investigación y desarrollo experimental, científico o tecnológico en áreas de la química, biología ciencias médicas, farmacia, ciencias agrícolas y otras destinadas al mejoramiento de procesos productivos,
 - d) Servicios a distancia o tercerización, como BPO, apoyo en procesos de negocio, procesamiento, manejo de clientes, investigación, estudios, planilla e historial de recursos humanos, elaboración de planos, traducción, y
 - e) Servicios hospitalarios prestados a un no residente.
8. **Instalaciones físicas y facilidades de las Zonas Francas.** Al inicio de las operaciones, las entidades administradoras no deberán de disponer de un área predefinida para el almacenamiento de mercancías caídas en abandono. Esto dependerá del volumen de estas conforme la operación.
9. **Nuevo plazo para pago al Ministerio de Finanzas del área arrendada.** Se establece como nuevo plazo para los Administradores de realizar el pago de USD\$ 0.10 centavos de dólar por metro cuadrado del área arrendada, ocupada o vendida a los usuarios de las Zonas Francas, los primeros cinco (5) días de cada mes.
10. **Se establece nuevo tarifario para cobros por los servicios vinculados a la instalación, operación y habilitación de usuarios de Zonas Francas.**

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR EN DÓLARES EEUU (USD\$) *Con base al tipo de cambio del día que publique el Banco de Guatemala
1.	Autorización de entidad administradora	3,000.00
2.	Autorización para el inicio de operaciones de la zona franca	2,000.00
3.	Autorización de prórroga de inicio de operaciones de la zona franca	500.00
4.	Autorización de usuario de zona franca	1,000.00
5.	Cambio de registro de representante legal	200.00
6.	Registro del cambio de domicilio fiscal	200.00
7.	Autorización de ampliación de actividad económica	1,000.00
8.	Adición de incisos arancelarios	50.00
9	Cancelación de resolución de autorización	500.00

Para más información sobre cómo aplicar a este régimen especial de exportación, escribanos a: ana.contreras@agexport.org.gt.

Atentamente,
Gerencia de Competitividad